



Comunicado sobre responsabilidad de las autoridades territoriales acerca de la protección de los derechos de las personas con discapacidad y fortalecimiento del Sistema Nacional de Discapacidad¹

En atención a lo requerido en derecho de petición y teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Nación, a través de la Representante del Señor Presidente de la República en el Consejo Nacional de Discapacidad -CND, el Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de Rector del Sistema Nacional de Discapacidad y en ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad comparte las siguientes recomendaciones:

Todos los procesos de inclusión social de las personas con discapacidad –PCD deben estar enmarcados en la garantía de sus derechos como lo plantea la citada Convención de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que surtió el control de constitucionalidad mediante Sentencia C-293 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional y que entró en vigor en junio de 2011 una vez realizado su depósito ante la Secretaría General de las Naciones Unidas. La ratificación significa que los contenidos de dicha Convención se han incorporado formalmente al ordenamiento jurídico colombiano y que son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas y privadas, las organizaciones sociales y la comunidad de nuestro país.

Teniendo en cuenta que es esencial cambiar las percepciones para mejorar la situación de las personas con discapacidad combatiendo los estereotipos y prejuicios y promoviendo la conciencia de las capacidades de estos conciudadanos y conciudadanas, los países unidos en la Convención, de conformidad con el artículo 4, se comprometen a elaborar y poner en práctica políticas, leyes y medidas administrativas para asegurar los derechos de las PCD y abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyen discriminación, tales como el realizar eventos para recaudar fondos bajo criterios asistencialistas y de conmiseración.

Así mismo, uno de los paradigmas a corregir es el uso de expresiones peyorativas, razón por la cual es importante evitar el uso del término “discapacitados” y más bien utilizar la expresión “personas con discapacidad” en reconocimiento a personas sujetos de derechos y correlativamente responsables de deberes y obligaciones.

En ese sentido, es inaplazable que las Administraciones Territoriales den plena observancia a disposiciones como las leyes 361 de 1997, 1145 de 2007, 1346 de 2009 con sus respectivas reglamentaciones, y, en especial, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 con la cual el Estado colombiano pretende garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de las personas con discapacidad

¹ Texto adaptado de pronunciamiento suscrito por la Alta Consejera Presidencial de Programas Especiales, Presidente del Consejo Nacional de Discapacidad, Dra. Maria Cristina Trujillo.



adoptando medidas y políticas sectoriales e intersectoriales con enfoques diferencial y de inclusión, que permitirán eliminar toda forma de discriminación por cuenta de la condición de discapacidad.

De igual manera, es importante atender las orientaciones y lineamientos emitidos desde el nivel nacional en relación con la conformación y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad, toda vez que en el marco de la Ley 1145 de 2007 y de la Resolución reglamentaria 3317 de 2012, desde las Administraciones Departamentales, Distritales, Municipales y Locales se deben realizar las debidas gestiones para la promoción de la articulación de las políticas, planes, programas y recursos destinados a la atención integral e inclusión social de la población con discapacidad, organizar la oferta de programas, aumentar la cobertura de prestación de servicios y promover la participación de las personas con discapacidad en los procesos de planeación, ejecución y control de decisiones que les afecta.

Desde el Consejo Nacional de Discapacidad -CND, como máxima instancia asesora de la política pública de discapacidad y desde el Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, se cuenta con la plena disposición para orientar y asesorar las acciones que se adelanten en el tema de discapacidad, en coherencia con los postulados de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Política Pública de Discapacidad y el Sistema Nacional de Discapacidad.

Para estos propósitos, entre otros aspectos coherentes con la política pública de inclusión socioeconómica de las PCD, es preciso tener en cuenta:

- Incluir en el Plan de Desarrollo Departamental el tema de discapacidad previendo la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
- Activar el Comité Departamental de Discapacidad, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, con la participación de actores institucionales públicos, privados, de la sociedad civil de la discapacidad, de la academia y representación de las personas con discapacidad.
- Adoptar el Plan de Acción en Discapacidad, el cual debe ir articulado con el Plan de Desarrollo del Departamento.
- Apropiar en los correspondientes presupuestos las partidas correspondientes con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción de Discapacidad.
- Tener en cuenta los recursos de concurrencia que se han asignado en los últimos años a los departamentos y distritos, por el Ministerio de Salud y Protección Social para gestión en discapacidad.

Bajo estas consideraciones, es importante revisar el cumplimiento de los compromisos institucionales y en particular el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 3317 de 2012.